

Ante la última reforma de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, más conocida como Ley de Extranjería, que ha sido aprobada en el Congreso el 26 de noviembre de 2009, la Federación Andalucía Acoge quiere plantear:

1.- PERTINENCIA

No era el momento de afrontar una reforma legal y menos aún públicamente como consecuencia de la situación de crisis que vivimos. Este planteamiento genera la sensación de que las personas migrantes sobran en la crisis cuando su papel en el crecimiento económico ha sido determinante y siguen siendo ciudadanos de hecho.

Según los datos del informe Randstad para el año 2008, la población extranjera ha contribuido con un 30% al crecimiento del PIB en España. Podría aprovecharse la reforma para adoptar medidas que palien la situación de la población extranjera, especialmente golpeada por la crisis y eliminar las limitaciones geográficas y de actividad de los permisos iniciales de trabajo. En vez de esto, se utiliza la reforma para que sufran las consecuencias de una política económica mal gestionada.

2.- EDUCACIÓN

No es cierto, como se decía en la exposición de motivos del proyecto de ley, que cumpla en su integridad con las sentencias del Tribunal Constitucional universalizando los derechos fundamentales para todos los extranjeros con independencia de su situación administrativa. Es precisamente en los derechos prestacionales, es decir, educación y justicia gratuita, donde la propuesta de ley es más restrictiva, no universalizando estos derechos fundamentales.

En el acceso a la educación se remite a la legislación general de educación para el reconocimiento del derecho, lo que actualmente genera un vacío legal y supone trasladar la responsabilidad a una norma que ha de tener otra finalidad bien distinta como es organizar la educación en España y no decidir sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Olvida la educación infantil, a la que se refiere la normativa vigente en el sentido de la necesidad de proveer las plazas para la escolarización de la población que lo solicite. Consideramos fundamental esta etapa educativa en el proceso de adaptación a la escuela y primera medida para evitar el fracaso escolar de los hijos de los inmigrantes. Máxime cuando son con diferencia el colectivo que más aporta a la demografía española, que ha visto recuperar su

balanza entre nacimientos y defunciones fundamentalmente por el aporte de los inmigrantes en la última década.

3.- JUSTICIA GRATUITA

En cuanto al ejercicio del derecho constitucional a la justicia gratuita, se exige la doble petición por parte del extranjero para poder acudir a los tribunales en defensa de sus intereses ante la administración. Se le exige reiterar la voluntad de recurrir, incluso cuando pueden haber sido ya expulsados, lo que sin duda alguna supondrá un obstáculo en la práctica insalvable para la mayoría de los extranjeros, dada la inaccesibilidad que para ellos tienen los consulados españoles en el exterior. En este caso, la doble petición solo se puede entender como la creación de una traba burocrática que en la práctica bloquee el acceso a la justicia gratuita como reconoció hace un año el Tribunal Constitucional.

4.- VIDA EN FAMILIA

Se restringe la reagrupación familiar para los ascendientes de ciudadanos extranjeros y también para los de los españoles que, hoy por hoy, tienen el mismo régimen, según estableció el RD 240/2007.

Se les impone el requisito de haber alcanzado los 65 años, lo que supone un desconocimiento de la realidad de los países de origen, donde las expectativas de vida y su calidad son inferiores.

De esta forma un menor español fácilmente puede estar privado de la posibilidad de convivir con sus abuelos únicamente por las trabas que introducirá la nueva legislación.

5.- CONTROL

Se endurece el régimen sancionador, con ampliación de las infracciones y agravación de las sanciones profundizando en la represión y no en la integración.

Se da un peligroso paso para favorecer la delación del extranjero irregular por cualquier ciudadano al estilo de países que son un mal ejemplo en este ámbito, como Italia. Ese peligroso recorrido continúa con esta reforma que criminaliza a quien ayude a un extranjero con un contrato de trabajo irreal, o empadronándolo sin residir realmente en ese domicilio o haciéndole una carta de invitación si luego no regresa. Tras esa opción lo siguiente será, sin lugar a dudas, sancionar a quien no denuncie al extranjero en situación irregular. Si estas conductas deben ser perseguidas, que se haga en igualdad de condiciones que cuando se realizan contratos no cumplidos o falsos

empadronamientos para acceder a recursos sociales entre ciudadanos españoles.

6.- CENTROS DE INTERNAMIENTO

Se acuerda regular por reglamento el régimen de los centros de internamiento de extranjeros (CIE) en contra del Tribunal Supremo que en el 2003 y 2005 dejó claro que debía ser una ley orgánica la que regulara la naturaleza jurídica y los derechos y obligaciones de las personas allí internadas al verse afectado su derecho a la libertad.

Ya es hora de que los CIEs tengan una regulación legal específica que garantice el mínimo de los derechos que hoy en día tienen los presos convencionales para asegurar las garantías legales de las personas extranjeras, cuando tan solo han cometido una infracción administrativa y no penal. Sirva como ejemplo que cárceles desautorizadas para albergar reclusos por no cumplir con los estándares mínimos, se cierran como centros penitenciarios y se abren como centros de internamiento (véase el caso de Algeciras). Eso parece ir contra el carácter no penitenciario que declaró la Ley de 1985 y el Tribunal Constitucional en 1987 además de contra el mínimo sentido común salvo que se considere al inmigrante indocumentado menos digno que al preso nacional.

Se hace imprescindible la existencia de una arquitectura específica que elimine el carácter penitenciario que claramente tienen en estos momentos.

También se pierde una oportunidad de oro, como pidió el propio Grupo Parlamentario Socialista en el 2000, para que el internamiento lo acuerde el Juzgado de lo Contencioso. Se discriminalizaría así la conducta del extranjero que no debería compartir celda con los presuntos delincuentes, como hoy ocurre al ser todos trasladados al Juzgado de Guardia. Pedimos coherencia al PSOE entre sus planteamientos cuando estaba en la oposición y cuando está en el gobierno.

Se amplían los casos de internamiento y la duración de este, por encima de lo que declaró el Tribunal Constitucional en 1987. Es decir, personas pendientes de expulsión administrativa pueden estar encerradas más tiempo que personas pendientes de extradición por la comisión de un hecho delictivo, según el Convenio Europeo de Extradición, que establece un límite máximo de 40 días.

Y ello sobre la excusa de la Directiva Europea de Retorno, que en modo alguno obliga a ello. También es el primer paso para en un futuro establecer los 6 meses que con carácter general establece dicha directiva, más conocida como la "Directiva de la Vergüenza".

El plazo de internamiento se amplía de 40 a 60 días, dando lugar a internamientos dilatadísimos en el tiempo y en unas condiciones de dudosa calidad para la persona retenida.

7.- VIOLENCIA DE GÉNERO

A la víctima de violencia de género que esté en situación administrativa irregular se le sigue incoando expediente de expulsión. Aunque este expediente de expulsión se mantenga en suspenso hasta que se resuelva el proceso de violencia, tiene un efecto claramente desincentivador de la denuncia, siendo contradictorio con el propio plan del Gobierno para favorecer a las víctimas y con la reforma de la Ley de Asilo. Se le une, a su condición de mujer maltratada, otro elemento que la hace más vulnerable, la de su situación administrativa.

Debiendo elegir entre uno y otro, el Gobierno debería primar el hecho de ser víctima del machismo aún presente en nuestra sociedad.

CONCLUSIÓN

La mayor parte de los aspectos negativos de la reforma se centran en las personas extranjeras en situación administrativa ilegal, comúnmente denominadas inmigrantes irregulares. Llega a cuestionarse incluso su acceso a derechos fundamentales como la educación o la justicia.

¿Cree el ejecutivo que poniendo las cosas más difíciles las personas irregulares se marcharán de España?

Si es así, está en un enorme error. La mayor parte de las personas inmigrantes que llegan a España sin ser reagrupadas lo hacen de forma irregular, puesto que los cauces legales para acceder al país son prácticamente inexistentes. Por tanto, el ciclo normal de las personas inmigrantes es llegar como turistas o acceder de otra forma irregular, pasar unos años en la economía sumergida para finalmente conseguir la documentación a través de una regularización extraordinaria o bien del arraigo social establecido en la ley.

De hecho, España no llega a ejecutar más del 30% de las órdenes de expulsión que suponen en total menos del 5% de los inmigrantes irregulares que se estima viven en España. Estos, antes o después acaban consiguiendo regularizar su documentación.

El inmigrante irregular es, por tanto, un futuro inmigrante documentado y su acceso a los servicios y derechos debe verse como un proceso integrador, no excluyente. Una ley de amplias miras y pensada en el futuro debería entender el acceso a los derechos fundamentales como el primer paso para la convivencia y la normalización. Mientras no sea así, estaremos legitimando la exclusión social con una Ley Orgánica.

Se ha instrumentalizado la exigencia de reforma para adaptar la normativa a las directivas europeas y a las sentencias del Tribunal Constitucional para endurecer, una vez más, el régimen sancionador primando ese aspecto sobre la integración del inmigrante.

Por otro lado, cualquier cambio en la legislación debería estar vinculado a una mejora para la sociedad. La legislación que genere un gobierno que se autodenomina progresista debería estar orientada a más medidas sociales, a mejorar la convivencia y, en general, a provocar avances sociales en un campo tan determinante para el futuro como la mayor diversidad de la sociedad española del siglo XXI.

Frente a ello y con algunas honrosas excepciones, el conjunto de la reforma es de carácter restrictivo y se alinea con el giro a la derecha de la política europea de inmigración. Control y represión son viejas recetas que llevan dos décadas sin funcionar para abordar el fenómeno de la inmigración. Es hora de arrancar una política de estado centrada en hacer de cada persona inmigrante que llega a España un miembro de pleno derecho de esta sociedad, asumiendo y reconociendo que es imposible pensar en la España del futuro sin la diversidad que empieza a fraguarse ahora.

Por todo esto, necesitamos una reforma legal que vaya encaminada a políticas sociales. Desgraciadamente, el texto actual se aleja sensiblemente de ese camino.

Sevilla, noviembre de 2009

FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE